

**RESOLUCIONES ADOPTADAS  
EN SU SESIÓN DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2024 LA JUNTA DIRECTIVA DE INIA HA  
ADOPTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

Se fija la próxima sesión el 2 de abril en INIA Dirección Nacional.

- 5457/24 Aprobación de la contratación de la Arq. Sofía Ponce de León como Directora de Infraestructura, en el marco de las disposiciones legales del Estatuto del Personal del Instituto, en la modalidad de contrato permanente, con período de prueba de un año y sujeto a evaluaciones de desempeño bianuales. El compromiso de trabajo requiere una dedicación de 44 horas semanales (horario indicativo, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto N° 611/980); se sugiere como fecha de inicio de funciones el 1er día hábil del mes de mayo de 2024 (fecha sujeta a necesidades y disponibilidades) y se establece su sede laboral en INIA Dirección Nacional.
- 5458/24 Otorgar licenciamiento de producción y comercialización de achicoria - INIA Nova a la empresa Agrofuturo (Australia) en carácter de exclusividad según las pautas que se establecerán en el contrato de licenciamiento.
- 5459/24 Otorgar licenciamiento de producción y comercialización de lotus - INIA Basalto a la empresa PGG (Brasil) en carácter de exclusividad según las pautas que se establecerán en el contrato de licenciamiento.
- 5460/24 Delegar en el Director Nacional y en los Directores Regionales la atribución de enajenar, ya sea de forma gratuita u onerosa, de forma directa o competitiva, exclusivamente aquellos bienes muebles que, administrados por éstos, se encuentren en desuso, o carezcan de valor relevante para la Institución o Estación Experimental respectiva.



**EN SU SESIÓN DEL DÍA 15/3/24  
LA JUNTA DIRECTIVA DE INIA HA ADOPTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

**RESOLUCIÓN 5457/24**

**VISTO:** la necesidad de contratar un/a Director/a de Infraestructura, con sede operativa en INIA Dirección Nacional.-----

**RESULTANDO:** I) con el propósito enunciado precedentemente, se dispuso un llamado abierto y la integración de un Tribunal de Selección compuesto por: Marcelo Salvagno, Gerente de Operaciones; Alejandro Pizzolón, Director de INIA Las Brujas; Carlos Mussini, Referente del Área de Infraestructura; Osvaldo Espina, Gerente de Infraestructura, Obras y Mantenimiento - INTA y Flavia Orgambide, Técnica Gerencia Desarrollo Capital Humano.;  
II) El Tribunal actuante consideró que Sofía Ponce de León, demostró contar con las credenciales necesarias para un adecuado nivel de desempeño en la posición ofrecida; -----

**CONSIDERANDO:** conveniente proceder a la contratación de la mencionada profesional como Directora de Infraestructura, a partir del 1er día hábil del mes de mayo de 2024, por 44 horas semanales de trabajo (horario indicativo sin perjuicio de lo establecido en el Decreto N° 611/980); -----

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo previsto en el art. 12, lit. L) de la ley N° 16.065 de 6 de octubre de 1989; -----

**LA JUNTA DIRECTIVA RESUELVE**

1. Contratar a la Arq. Sofía Ponce de León como Directora de Infraestructura en el marco de las disposiciones legales del Estatuto del Personal del Instituto, en la modalidad de contrato permanente, sujeto a período de prueba de un año y evaluaciones de desempeño bianuales y con sede laboral en INIA Dirección Nacional.
2. Cométase a la Dirección Nacional la incorporación de dicha profesional a la matriz escalafonaria de INIA, atendiendo a las pautas de la Resolución N° 5457/24 que se anexan a la presente resolución.
3. Comuníquese, etc.



**EN SU SESIÓN DEL DÍA 15/3/24  
LA JUNTA DIRECTIVA DE INIA HA ADOPTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

**RESOLUCIÓN 5460/24**

**VISTO:** la conveniencia de dotar al Director Nacional y a los Directores Regionales de la facultad de enajenar ciertos bienes que se encuentran bajo su administración;---

**RESULTANDO:** I) que la Junta Directiva, en su calidad de órgano máximo de administración del INIA, concentra las atribuciones conferidas por el art. 12 de la ley N° 16.065 de 6 de octubre de 1989, entre las que se establece la de “gravar y enajenar toda clase de bienes” (literal J);  
II) que dicha disposición contempla la posibilidad de delegar de sus atribuciones las que considere convenientes por mayoría y mediante resolución fundada (literal K);  
III) que el art. 13 establece como atribución del Director Nacional la de “administrar los recursos del Instituto, ordenar el seguimiento y la evaluación de las actividades del mismo dando cuenta a la Junta Directiva” (lit. C);  
IV) que el art. 14 establece que los Directores Regionales, actuando subordinados inmediatamente al Director Nacional, son el jerarca técnico - administrativo de las respectivas regiones, contando para ello con la atribución de “administrar los recursos, ordenar el seguimiento y la evaluación de las actividades del Instituto a nivel regional, dando cuenta a la Dirección Nacional” (lit. C);-----

**CONSIDERANDO:** I) que las atribuciones de administración conferidas al Director Nacional a nivel nacional y a los Directores Regionales a nivel regional, no comprenden la posibilidad de enajenar bienes de la Institución;  
II) que, por razones de eficiencia y buena administración, se considera conveniente delegar la atribución de enajenar ciertos bienes muebles en la persona a cargo de su administración;  
II) que dicha enajenación, que podrá ser gratuita u onerosa, comprende exclusivamente a aquellos bienes muebles que, administrados por el Director Nacional o los Directores Regionales, se encuentren en desuso, o carezcan de valor relevante para la Institución o Estación Experimental respectiva;-----

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los literales J) y K) del artículo 12 de la ley N° 16.065 de 6 de octubre de 1989;

**LA JUNTA DIRECTIVA RESUELVE:**

1. Delegar en el Director Nacional y en los Directores Regionales la atribución de enajenar ya sea de forma gratuita u onerosa, de forma directa o competitiva, aquellos bienes muebles que, administrados por éstos, se encuentren en desuso, o carezcan de valor relevante para la Institución o Estación Experimental respectiva.



2. Dicha enajenación deberá estar debidamente fundada, por valoración técnica o del responsable del uso del bien, todo lo cual deberá quedar documentado.
3. Una vez concretada y documentada la enajenación, se deberá dar cuenta a la Auditoría Interna y a la Junta Directiva en la sesión más próxima posible.
4. Comuníquese, etc.

